

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 14 de 2021

REF: N° 11001400782020-00891-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a las diligencias de notificación por aviso prevista en el artículo 292 del C. G. del P., se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, aporte la notificación personal dispuesta en el artículo 291 del C. G. del P., so pena de no tener en cuenta la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f501a8cc287b05ad8aae2710d1c1cc1a4073b7124a62f89e72b6fec3517100e

Documento generado en 14/10/2021 08:29:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>